Expediente. 600.23.002
Auto No. 600.6.26.0072

Cierre Acuerdo de Pago-Recaudo
Fecha: 06 de febrero del 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UN PROCESO DE COBRO PERSUASIVO, SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La Dirección Territorial subsede la primavera de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, en ejercicio de las atribuciones Legales y en especial las conferidas por el Decreto 624 de 1989, el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, y la Resolución No. 400.36.20-0651 del 12 de agosto de 2020, resolución No 400.36.21.0323 de 13 de abril de 2021 y 400.36.23.0151 de 16 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Territorial Subsede La primavera, mediante el Auto No. 600.6.23.0072 de 06 de marzo de 2023 ordenó una visita de control y seguimiento ambiental, a los permisos ambientales otorgados en la Resolución No. 600.36.23.0067 del 05 de octubre de 2023, Concesión de aguas subterráneas para uso doméstico, a la empresa Afloat Company S.A.S, identificada con Nit No. 901.021.463-5, actuando como representante legal el señor Daniel Correa Agudelo identificado con cedula de ciudadanía No. 1.039.454.065 expedida en sabaneta-Antioquia, en donde se ordenó pagar la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($2.716.313,00)

Que, la Dirección Territorial Subsede la primavera emitió la factura SAFE-2899 del 2023 a favor de la empresa AFLOAT COMPANY SAS, identificada con NIT Nº 901.021.463-5, por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($2.716.313,00)

Que, mediante solicitud radicado PR-2023-0843 del 28 de junio de 2023, el señor Daniel Correa Agudelo identificado con cedula de ciudadanía No. 1.039.454.065 expedida en sabaneta-Antioquia, actuando como representante legal de la empresa Afloat Company S.A.S, identificada con Nit No. 901.021.463-5., solicitó a Corporinoquia facilidad de pago por la obligación impuesta en el Auto No. 600.6.23.0072 del 02 de marzo, correspondiente a la factura SAFE-2899/2023.

Que mediante PR-2023-0961 del 18 de julio de 2023, PR-2023-01109 del 16 de agosto de 2023, se allego la respectiva documentación solicitada para la realización del acuerdo de pago y el soporte de consignación del 10% del valor de la obligación, por un valor total de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($274.900), lo anterior con el fin de suscribir un acuerdo de pago, y sea diferido el saldo en doce (12) cuotas mensuales.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 600.36.23.0067 del 05 de diciembre del 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA FACILIDAD DE PAGO DENTRO DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA": en la cual se procede a otorgar acuerdo de pago y se procede apertura el expediente No. 600.23.002.

Que, en el desarrollo de sus funciones el Área de Recaudos, realizó seguimiento a las presentes actuaciones, en las que se identificó que la empresa Afloat Company S.A.S, identificada con Nit No. 901.021.463-5 realizo los pagos acordados, y en consecuencia se emitió certificación del 06 de febrero de 2026, en la cual el Director Territorial de Subsede la primavera certificó que la empresa Afloat Company S.A.S, canceló las obligaciones que reposan dentro del expediente 600.23.002 de la siguiente manera:

COMPROBANTE DE INGRESO	FECHA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
4542	31/10/2023	$ -	$ 262,038.00	$ 262,038.00
4543	8/06/2023	$ 12,862.00	$ -	$ 12,862.00
4545	31/10/2023	$ 439,707.00	$ -	$ 439,707.00

4544	31/10/2023	$ -	$ 25,251.00	$ 25,251.00
5086	30/01/2023	$ -	$ 221,460.00	$ 221,460.00
5087	30/11/2023	$ -	$ 11,019.00	$ 11,019.00
5711	29/12/2023	$ 222,538.00	$ -	$ 222,538.00
5712	29/12/2023	$ -	$ 9,941.00	$ 9,941.00
437	20/02/2024	$ 223,621.00	$ -	$ 223,621.00
172	31/01/2024	$ -	$ 8,858.00	$ 8,858.00
527	26/02/2024	$ -	$ 7,769.00	$ 7,769.00
528	26/02/2024	$ 224,710.00	$ -	$ 224,710.00
1087	29/03/2024	$ -	$ 6,676.00	$ 6,676.00
969	22/03/2024	$ 225,803.00	$ -	$ 225,803.00
1578	30/04/2024	$ 226,903.00	$ -	$ 226,903.00
1579	30/04/2024	$ 5,576.00	$ -	$ 5,576.00
2164	31/05/2024	$ 228,007.00	$ -	$ 228,007.00
2165	31/05/2024	$ -	$ 4,472.00	$ 4,472.00
2619	28/06/2024	$ 229,117.00	$ -	$ 229,117.00
2618	28/06/2024	0	$ 3,362.00	$ 3,362.00
3311	26/07/2024	$ 230,232.00	$ -	$ 230,232.00
3310	26/07/2024	0	$ 2,247.00	$ 2,247.00
4026	29/08/2024	0	$ 1,125.00	$ 1,125.00
4025	29/08/2024	0	$ 231,354.00	$ 231,354.00
TOTAL				**$ 3,064,648.00**

CONSIDERACIONES DE LA TERRITORIAL VICHADA

Que una vez revisado el expediente de la referencia, se establece que la obligación que dio origen al proceso de cobro persuasivo adelantado en contra de la empresa Afloat Company S.A.S., identificada con NIT No. 901.021.463-5, cuyo representante legal es el señor Daniel Correa Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.454.065, expedida en Sabaneta, Antioquia, se encuentra cancelada en su totalidad, de conformidad con los comprobantes relacionados en la certificación del 06 de febrero de 2026. En consecuencia, la obligación se entiende extinguida por el pago total de lo adeudado, razón por la cual no se continuará con el mencionado proceso

Conforme a lo anterior, se procederá a decretar la terminación del proceso adelantado en contra de la empresa Afloat Company S.A.S., identificada con NIT No. 901.021.463-5, cuyo representante legal es el señor Daniel Correa Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.454.065, expedida en Sabaneta, Antioquia, y se ordenara el archivo del expediente, en atención a lo establecido en el artículo 125 de la Resolución No. 400.36.20.0651 del 12 de agosto de 2020, el cual dispone:

> *"ARTÍCULO 125 AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO: Una vez acreditado el pago a través de la certificación allegada por el área de Recaudos, el profesional de Cobro Coactivo procederá a emitir Auto en el que ordena dar por terminado el proceso de cobro, el archivo del expediente, levantamiento de las medidas cautelares y demás decisiones pertinentes respecto de la liberación de los respaldos y garantías que se hubiesen constituido a favor de Corporinoquia por el deudor"*

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a disponer la terminación del proceso y el archivo del expediente.

Expediente. 600.23.002
Auto No. 600.6.26.0072

Cierre Acuerdo de Pago-Recaudo
Fecha: 06 de febrero del 2026

En mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Vichada de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la terminación del proceso de cobro, en razón al pago total de la obligación a cargo la empresa Afloat Company S.A.S, identificada con Nit No. 901.021.463-5, actuando como representante legal el señor Daniel Correa Agudelo identificado con cedula de ciudadanía No. 1.039.454.065 expedida en sabaneta-Antioquia, según acuerdo de pago otorgado mediante Resolución N° 600.36.23.0067 del 05 de diciembre del 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Certificación del 06 de febrero del 2026, es el soporte y fundamento del presente acto administrativo y podrá ser consultado en el Expediente N° 600.23.002

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al área de recaudos, para que realice los ajustes por intereses en el sistema financiero PCT, respecto de la factura SAFE 2899-2023, por concepto de control y seguimiento mediante auto No. 600.6.23.0072, emitida a cargo la empresa Afloat Company S.A.S, identificada con Nit No. 901.021.463-5, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir al área de Contabilidad para que procedan de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar por terminado el proceso de cobro por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Archivar el expediente. No.600.23.002, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de esta entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MANUEL AZABACHE LUNA
Director Territorial Subsede La primavera

Revisó y aprobó: *Luis Manuel Azabache Luna*
Director Territorial Vichada

Proyectó: *Vanessa Cuevas*
Daniela Pantoja
Profesionales contratados